

ORDEN DE COMPRA N° **2012-0135** SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA FIRMA INDUSTRIAS 2RR LTDA

**"Adquisición e instalación de un Sistema de Archivo Rodante"**

**1. CONSIDERACIONES**

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad y minuta técnica suscrito por la Dra. Gloria Nancy Mendez Ibañez Asesora Técnica Comisionada de las funciones de la Secretaria General del ICETEX y el Coordinador del Grupo de Archivo de la Secretaria General, en la cual se plantea la necesidad de "Contratar la Adquisición e instalación de un Sistema de Archivo Rodante para la zona de archivo ubicado en el edificio sede central del ICETEX", con el fin de garantizar una mayor capacidad de almacenamiento, mejores condiciones de seguridad y conservación de las carpetas y permitir una mejor distribución de las mismas al interior de los archivadores. 1.2. Que el día 30 de enero de 2012, la Entidad, realizó un sondeo de precios del mercado con las firmas OFIGRUP, INDUSTRIAS 2RR LTDA y SOLINOFF, el cual arrojó un menor valor, presentado por INDUSTRIAS 2RR LTDA. 1.3. Que el día 28 de marzo de 2012, la Secretaria General del ICETEX invitó a participar a la Firma INDUSTRIAS 2RR LTDA al presente proceso de Contratación Directa mediante comunicación No. 2012025339-E, con el fin de que presentara propuesta de acuerdo con los términos de referencia remitidos, teniendo en cuenta que fue la más económica de acuerdo con el resultado del sondeo de mercado suscrito por la Profesional Monica Lara, la cuantía del proceso y el procedimiento establecido para llevar a cabo la presente contratación. 1.4. Que la firma INDUSTRIAS 2RR LTDA presentó propuesta mediante comunicación No. 2012017905-R el día 03 de abril de 2012. 1.5. Que mediante memorando SGR-GAR-3020-082 del 12 de abril de 2012, el Equipo Técnico de la Secretaria General conformado por la Dra. Gloria Nancy Mendez Ibañez Asesora Técnica de la Secretaria General del ICETEX y el Coordinador del Grupo de Archivo de la Secretaria General, presentaron la verificación y evaluación técnica y económica de la propuesta presentada por INDUSTRIAS 2RR LTDA, en la cual manifiestan que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas, la experiencia general y específica y se ajusta al presupuesto estimado por la Entidad. 1.6. Que se procede a realizar la contratación directa con INDUSTRIAS 2RR LTDA, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el ICETEX. 1.7. Que la presente orden de compra se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

INDUSTRIAS 2RR LTDA, identificada con NIT. 900082649-5 representada legalmente por el señor RAUL RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.892.696 expedida en Dolores (Tolima), en su calidad de Gerente, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 27 de marzo de 2012, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**3. OBJETO**

Contratar la Adquisición e instalación de un Sistema de Archivo Rodante para la zona de archivo ubicado en el edificio sede central del ICETEX.

**4. PLAZO**

El plazo de la presente orden será de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Compra por parte del CONTRATISTA, previo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el Numeral 10 de la misma.





ORDEN DE COMPRA N° **2012-0135** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA FIRMA INDUSTRIAS 2RR LTDA

**"Adquisición e instalación de un Sistema de Archivo Rodante"**

<b>5. VALOR</b>
El valor a contratar es hasta por la suma de <b>CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$145.435.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA.</b>
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
El <b>ICETEX</b> cancelará al <b>CONTRATISTA</b> La presente Orden de Compra se pagará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 40% del valor total de la Orden de Compra, por concepto de pago anticipado, a la firma de la Orden de Compra, previa legalización del mismo, un segundo pago correspondiente al 40% del valor total de la Orden de Compra al momento de la instalación de los archivos, previo aval por parte del supervisor del ICETEX, y un saldo correspondiente al 20% del valor de la Orden de Compra al recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden de Compra. Para cada uno de los pagos el <b>CONTRATISTA</b> deberá presentar certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. <b>PARÁGRAFO:</b> El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX
<b>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
Los pagos que deba efectuar <b>EL ICETEX</b> de acuerdo con lo previsto en el Numeral 7° de la presente Orden de Compra están disponibles en el Rubro Presupuestal G332-113--020-090 MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-146, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la Entidad el 22 de marzo de 2012.
<b>8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<b>8.1. DEL CONTRATISTA:</b> <b>8.1.1.</b> Cumplir con el objeto de la presente Orden de Compra, con las especificaciones técnicas y los entregables señalados en el Anexo No. 1 de la presente Orden de Compra y con lo ofertado en la propuesta presentada el 03 de abril de 2012. <b>8.1.2.</b> Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución de la presente Orden de Compra. <b>8.1.3.</b> Cumplir con cada una de las obligaciones ofertadas y contratadas. <b>8.1.4.</b> Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. <b>8.1.5.</b> Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. <b>8.2. DEL ICETEX:</b> <b>8.2.1.</b> Efectuar a través del supervisor de la orden de Compra el seguimiento en su ejecución. <b>8.2.2.</b> Recibir a satisfacción el objeto contratado. <b>8.2.3.</b> Pagar en la forma y oportunidad pactada en la presente Orden de Compra.
<b>9. SUPERVISIÓN</b>
La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Compra será ejercida por el funcionario que designe el ICETEX para el efecto, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae <b>EL CONTRATISTA</b> con esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la Orden de Compra, entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.
<b>10. GARANTÍA</b>



*Handwritten signature/initials*



ORDEN DE COMPRA N°

2012-0135

SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA FIRMA INDUSTRIAS 2RR LTDA

**"Adquisición e instalación de un Sistema de Archivo Rodante"**

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en **"FORMATO ENTRE PARTICULARES"** en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de Compra. Si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la presente Orden de Compra, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **10.1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de Compra, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Compra con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y cuatro (4) meses más. **10.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden, con una vigencia igual al plazo de ejecución la misma y cuatro (4) meses más. **10.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Compra, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y tres (3) años más. **10.4 PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al cien (100%) por ciento del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado para la ejecución de la Orden de Compra y su vigencia se extenderá por el término total de ejecución.

**11. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de Compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de Compra.

**12. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de Compra, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra:

**13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la aceptación y perfeccionamiento de la presente orden de compra, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos





2012-0135  
ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA FIRMA INDUSTRIAS 2RR LTDA

**"Adquisición e instalación de un Sistema de Archivo Rodante"**

**14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

**15. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente orden de compra se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de compra.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**16. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

**17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.

**18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el Literal j) al Numeral 1° y un Inciso al Parágrafo 1° del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio.



af.

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0135 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA FIRMA INDUSTRIAS 2RR LTDA

**"Adquisición e instalación de un Sistema de Archivo Rodante"**

**19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el Numeral 10 de la misma, de igual forma deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la Orden de Compra, el recibo de pago de la publicación de la Orden de Compra en el Diario Único de Contratación. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

26 ABR 2012



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR  
Secretaría General  
ICETEX

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General  
Proyectó: Norma Milena Rodríguez Sua Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-2012-146 RP 28058/11019  
Rubro: MESORAMIENTO ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO  
Código: 332113020090  
Fecha: 03/05/2012







ORDEN DE COMPRA N° 2012-0135 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA FIRMA INDUSTRIAS 2RR LTDA

**"Adquisición e instalación de un Sistema de Archivo Rodante"**

**ANEXO**

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SOLICITADO**

Los archivadores rodantes a adquirir son (9) nueve archivos. Cinco (5) archivadores quintuples mecánicos conformados por doscientos cinco (205) módulos de consulta de 0.40 m de fondo x 0.90 m de ancho x 2.000 m de alto, con (6) espacios útiles para carpetas y separadores en varillaseis (6) por módulos verticales.

Compuesto por: Un (1) Módulo quintuple fijo de un a consulta.

Cuatro (4) módulos quintuples fijos de doble consulta.

Diecisiete (17) módulos quintuples móviles mecánicos de doble consulta.

Cinco (5) puertas con chapa.

Cuatro (4) archivadores triples mecánicos conformados por noventa (90) módulos de consulta de 0.40 m de fondo x 0.90 m de ancho x 2.000 m de alto, con (6) espacios útiles para carpetas y separadores en varillaseis (6) por módulos verticales.

Compuesto por: Dos (2) módulos triples fijos de una consulta.

Tres (3) módulos triples fijos de doble consulta.

Once (11) módulos triples móviles mecánicos de doble consulta.

Cinco (5) puertas con chapa.

Tres (3) acabados laterales.

**ENTREPAÑOS.** Fabricados en lámina de acero Cold-Rolled calibre 20, con un refuerzo, con aleta posterior de 3 cm para evitar el paso de documentos de un módulo a otro, acabado en pintura en polvo epoxi poliéster termo endurecible, hornable a más de 180°C y con un espesor de 80µ para obtener texturados, resistente a la corrosión, jabones y detergentes.

**PARALES.** Fabricado en lámina Cold-Rolled calibre 14, troquelado continuo de uña, cada 4,5 cms para darle mejor distribución a los espacios en cada módulo, acabado en pintura en polvo epoxi poliéster termo endurecible, hornable a más de 180°C y con un espesor de 80µ para obtener texturados, resistente a la corrosión, jabones y detergentes.

**ACABADOS FRONTALES.** En lámina de acero Cold-rolled calibre 20, pintura en polvo epoxi poliéster termo endurecible, hornable a más de 180°C y con un espesor de 80µ para obtener texturados mas o menos finos, resistente a la corrosión, jabones y detergentes color gris nopal.

**TEMPLETES.** Fabricados en lámina de acero cold-rolled calibre 22, de 2 cm de ancho en doble pared o platina de hierro ½ X 1 1/8", pintura en polvo epoxi poliéster termo endurecible, hornable a más de 180°C y con un espesor de 80µ para obtener texturados mas o menos finos, resistente a la corrosión, jabones y detergentes.



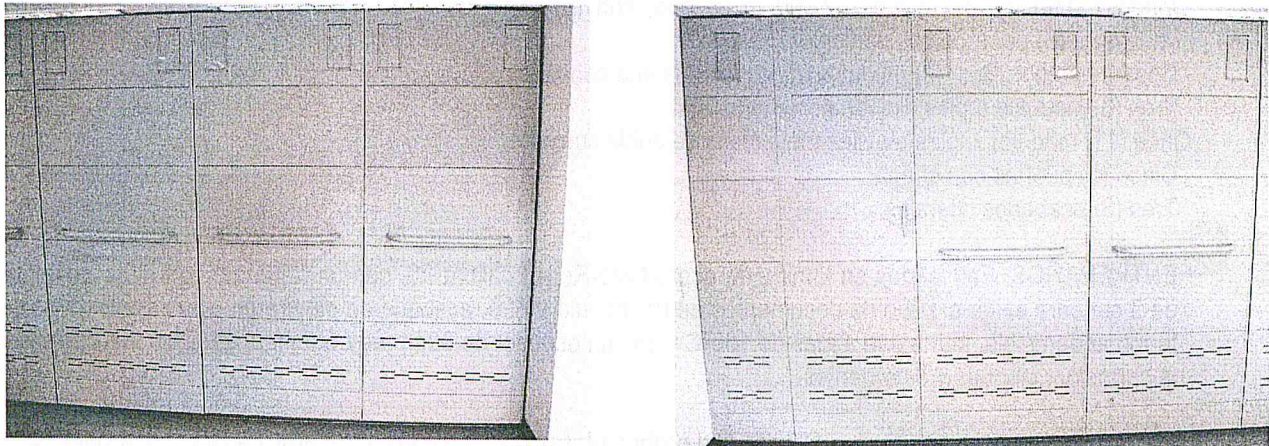
ORDEN DE COMPRA N° 2012-0135 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA FIRMA INDUSTRIAS 2RR LTDA

**"Adquisición e instalación de un Sistema de Archivo Rodante"**

**TIMON O MANIJA.** Timón o manija metálica de tres (3) apoyos, con acabado en pintura en polvo epoxi poliéster termo endurecible, horneable a más de 180°C, para permitir una mejor distribución del peso al usuario al momento de accionar el carro.

**CARROS.** Fabricados en ángulo estructural arquitectónico de 1 ½ X ¼", con ocho unidades de ruedas, con canal central y rodamiento rígido de bola; dos sistemas de tracción: 1. Piñón por cadena 2. Duplicador de potencia, con piñones de diente recto, fabricado en acero con tratamiento anti desgastante, soportado sobre chumaceras o cojinetes de carga radial, pintura anticorrosiva color negro.

**RIELES.** Fabricado en ángulo estructural arquitectónico de 1 X 3 / 16", pintura anticorrosiva color negro. El proponente se compromete con la Entidad a realizar la reproducción de la imagen corporativa que posee en la actualidad el ICETEX, para lo cual se anexa foto de la misma:



**2. CONDICIONES DE ENTREGA**

El Contratista deberá hacer entrega de los archivos rodantes en la zona del parqueadero ubicado en el edificio sede central del ICETEX en la ciudad de BOGOTÁ, en la Carrera 3 No. 18 – 32

**3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SOLICITADO**

El contratista deberá entregar al ICETEX, debidamente instalados doscientos noventa y cinco (295) unidades de consulta (UDC), de acuerdo al plano suministrado por la Entidad, en cuanto a la distribución dentro del espacio asignado para tal efecto.